



MANUAL DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.	4
2.1.	OBJETO DEL MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.....	4
2.2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
2.3.	DESTINATARIOS DEL MANUAL.	6
3.	ALCANCE FÍSICO DEL PROYECTO.....	6
3.1.	OBJETO DE LA SOCIEDAD.....	6
3.2.	ALCANCE DEL PROYECTO.....	6
4.	MARCO DE ACTUACIÓN CORPORATIVO.	9
4.1.	MISIÓN.....	9
4.2.	VISIÓN.	9
4.3.	PRINCIPIOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO.....	10
4.4.	OBJETIVOS CORPORATIVOS Y ESTRATÉGICOS.....	10
4.5.	POLÍTICA DE CALIDAD.....	10
4.6.	POLÍTICAS EMPRESARIALES.....	11
4.7.	VALORES CORPORATIVOS.....	11
5.	DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO.	12
5.1.	ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	12
5.2.	NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.	12
5.3.	CAMBIOS DE CONTROL CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.....	12
5.4.	LOS DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS DE TOMA DE DECISIONES.....	13
5.4.1.	DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.....	13
5.4.2.	PROCEDIMIENTOS DE TOMA DE DECISIONES QUÓRUM DEIBERATORIO. ...	15
5.4.3.	QUÓRUM DECISORIO.	15
5.5.	LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.	15
5.5.1.	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	15
5.5.2.	JUNTA DIRECTIVA.....	17
5.5.3.	EQUIPO GERENCIAL.	20
6.	INFORMACIÓN SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS.	22
6.1.	CONFLICTO DE INTERÉS DE LOS ACCIONISTAS.	23

6.2.	REGLAS DE CONDUCTA.....	24
6.3.	REGLAS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LOS ADMINISTRADORES Y COLABORADORES.	25
6.4.	SITUACIONES IRRESOLUBLES DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	25
6.5.	RESPONSABILIDAD.....	26
6.6.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR CONFLICTO DE INTERÉS.	26
6.6.1.	AUTORIZACIÓN BAJO INFORMACIÓN INCOMPLETA, FALSA O DE MALA FE.....	26
6.7.	COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.....	27
6.8.	INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO.	27
6.8.1.	INFORMES SEMESTRALES SOBRE LA GESTIÓN DE SUS PRINCIPALES ÓRGANOS Y DE LOS CAMBIOS EN LA ESTRATEGIA CORPORATIVA.....	28
7.	INFORMACIÓN SOBRE AUDITORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE Y EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO.	28
8.	SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA CONOCIMIENTO DE EVENTOS FINANCIEROS EXTRAORDINARIOS DE LA EMPRESA A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LOS ACCIONISTAS.....	28
9.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS DE BIENES Y SERVICIOS.....	29
10.	TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	29
10.1.	DE LA INFORMACIÓN.	30
10.1.1.	INFORMACIÓN GENERAL.....	30
10.1.2.	INFORMACIÓN RESERVADA.....	30
10.1.3.	INFORMACIÓN SOBRE LAS RELACIONES ECONÓMICAS DE LA SOCIEDAD CON SUS ACCIONISTAS, DIRECTORES, REPRESENTANTE LEGAL Y PRINCIPALES EJECUTIVOS, INCLUYENDO PARIENTES, SOCIOS Y DEMÁS PARTES RELACIONADAS CON ESTOS.....	31
11.	OBLIGATORIEDAD DEL MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO.	31
12.	NORMAS DE ÉTICA.....	31
13.	DIVULGACIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN.	32

1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. (en adelante la "Sociedad" o la "Concesionaria" o la "Compañía"), es una sociedad por acciones simplificada, de objeto único y establecida de acuerdo con las leyes colombianas, constituida mediante documento privado del 21 de julio de 2015, debidamente inscrito el 23 de julio de 2015 inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá y posteriormente inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el día 25 de octubre de 2016 bajo el número 142142 del Libro IX y siendo su domicilio principal la ciudad de Bucaramanga.

Su actividad principal es la ejecución y cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público-privada, adjudicado por la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante el "Cliente" o la "ANI") bajo la Licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015, cuyo objeto son los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del Corredor Vial Bucaramanga- Barrancabermeja -Yondó.

La Junta Directiva de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. en cumplimiento de lo establecido en el Literal (aa) de la Sección 4.02 del Contrato de Concesión No. 013 de 2015, aprobó la actualización del presente Manual de Buen Gobierno Corporativo (en adelante el "MBGC" o el "Manual") de la sociedad en forma íntegra, el cual constituye un instrumento de autorregulación, por medio del cual se establecen disposiciones y mecanismos tendientes a asegurar el respeto de los derechos de todos los accionistas e inversionistas, la adecuada administración y control de los asuntos de la sociedad.

La Junta Directiva y el Comité de Gobierno Corporativo que por este documento se crea en el marco de sus funciones, serán los responsables de velar por el efectivo cumplimiento del MBGC, pudiendo delegar en el Representante Legal esta función, quien de igual manera tiene dentro de sus funciones el hacer cumplir e implementar las medidas adoptadas por los órganos societarios para mantener las buenas prácticas del gobierno corporativo. De esta manera, la Administración de la Sociedad deberá velar porque el presente Manual y hacer seguimiento de las obligaciones de auto control adoptadas y constituir los instrumentos permanentes de mejora en cada uno de los procesos adelantados para el logro efectivo de la ejecución del Proyecto, siendo objeto de revisión, actualización y mejora en la medida que se vaya canalizando la información que suministren y elaboren las demás áreas de la organización y de los órganos societarios, de forma tal que el presente MBGC sea un documento marco aplicable, pero a la vez adaptable a la dinámica empresarial y a la evolución permanente de las actividades que desarrolla la Compañía.

2. POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1. OBJETO DEL MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

El presente MBGC tiene por objeto propender por un manejo transparente y responsable de la Sociedad, y de esta manera orientarse hacia una gestión eficiente, íntegra y transparente,

a través de disposiciones voluntarias de autorregulación y compilación de principios, normas y políticas generales de quienes ejercen el gobierno de la Sociedad. El presente MBGC recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar los accionistas, dirección, administración y empleados de la Compañía.

El presente MBGC pretende dotar a su Administración, así como, a sus funcionarios, accionistas y demás inversionistas, de un instrumento ágil que contribuya al cumplimiento de la visión, misión y objeto social, dentro de la más estricta sujeción a la filosofía corporativa y objetivos estratégicos.

En él está claramente definido el compromiso de respetar principios éticos frente al Estado, la comunidad, los accionistas y demás inversionistas.

Con relación al Estado, su conducta es y será la de acatar y apoyar a las instituciones y autoridades legítimamente establecidas y la de colaborar decididamente para con éstas en la recta aplicación de las normas.

Frente a la comunidad, vela por mejorar la calidad de vida y utiliza la tecnología que represente un menor riesgo para el ambiente.

En cuanto a los accionistas y demás inversionistas, siempre se les otorgará un trato equitativo; se les respetarán sus derechos legítimos; y, se les informará, en forma oportuna, veraz, transparente y completa, sobre el estado de la Sociedad.

Los anteriores principios constituyen criterios obligatorios para la interpretación y aplicación de este MBGC, al igual que la visión, la misión, la filosofía corporativa y los objetivos estratégicos que a continuación se determinan.

Así mismo, la alta dirección de la Sociedad transmitirá a todos los niveles de la organización su compromiso y liderazgo en relación con los controles internos y los valores éticos establecidos en este Manual.

Estas normas y principios complementan lo establecido en los Estatutos Sociales frente a cada caso en particular.

2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Todas las actuaciones de los Administradores, Directores, Accionistas y Empleados de la Sociedad, se regirán por las disposiciones sobre buen gobierno contenidas a) en este "Manual", b) Los Estatutos sociales, y, c) en cualquier otro documento proferido por cualquier otro órgano de la Sociedad respecto del buen gobierno de la misma.

Para efectos de este Manual debe entenderse por Administradores de la Sociedad de manera general a los miembros de la Junta Directiva, al Representante Legal y sus suplentes y demás gerencias y direcciones que se nombren para el buen ejercicio de la Sociedad.

2.3. DESTINATARIOS DEL MANUAL.

Todas las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva, Representantes de la Sociedad, empleados, contratistas y sus empleados, accionistas e inversionistas, están enmarcadas en las disposiciones de este Manual para que el gobierno de la Sociedad pueda desarrollar su actividad empresarial dentro del buen manejo societario y los principios éticos que buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente por parte de la Sociedad.

3. ALCANCE FÍSICO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO DE LA SOCIEDAD.

De conformidad con el artículo 4º de los Estatutos Sociales, el objeto único de la sociedad es la ejecución del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada, adjudicado por la Agencia Nacional de Infraestructura bajo la licitación pública no. VJ-VE-APP-IPB-001-2015, cuyo objeto son los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga –Barrancabermeja – Yondó, de acuerdo con el Apéndice Técnico No. 1 y demás apéndices del Contrato de Concesión en mención (en adelante el “Contrato de Concesión”).

En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá contratar empleados o celebrar contratos de prestación de servicios; adquirir, vender, dar o recibir bienes en arrendamiento; celebrar contratos de mandato con o sin representación, y en general realizar los actos directamente relacionados con su objeto, y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad, y en general realizar cualquier actividad lícita. En especial la sociedad tiene la capacidad plena para suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión.

3.2. ALCANCE DEL PROYECTO

Dentro del alcance físico del Proyecto se encuentra establecido y definido en las Secciones 3.2 y 3.3 de la Parte Especial del Contrato Concesión, así:

"3.2 Alcance del Proyecto

De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General, el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

3.3 División del Proyecto

(a) El Proyecto corresponde al corredor Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, el cual se divide en nueve (9) Unidades

(b) Funcionales:

UF	Subsector	TIPO DE INTERVENCIÓN	LONGITUD KM
UF1	Yondó – Puente Guillermo Gaviria	Rehabilitación	10.37
	Puente Guillermo Gaviria – La Virgen	Mantenimiento y Operación	15.34
	La Virgen – Rancho Camacho	Mantenimiento y Operación	14.74
UF2	Barrancabermeja – El Retén	Rehabilitación	3.20
	El Retén – La Lizama	Mantenimiento y Operación de la Calzada existente	26.95
	La Virgen – La Lizama	Construcción de segunda calzada	21.05
UF3	La Fortuna – Puente La Paz	Mejoramiento de la calzada existente	17.97
	Puente La Paz – Capitancitos	Mantenimiento y Operación	13.10
	Capitancitos – Lisboa	Mantenimiento y Operación	6.53

UF	Subsector	TIPO DE INTERVENCIÓN	LONGITUD KM
UF4	La Fortuna – Puente la Paz	Construcción de segunda calzada	17.97
UF5	Puente la Paz – Santa Rosa	Construcción vía nueva	14.76
UF6	Túnel la Paz	Construcción de túnel	3.518
UF7	Río Sucio – Entrada Túnel La Sorda	Construcción vía nueva	0.84
	Túnel La Sorda	Construcción de túnel	2.44
	Salida Túnel La Sorda – Lisboa	Construcción vía nueva	3.45
UF8	Lisboa – Portugal	Mejoramiento y construcción segunda calzada	6,00
UF9	Portugal – Lebrija	Mejoramiento y construcción segunda calzada	12,40

(c) De conformidad con lo establecido en el Decreto 1026 de 2014 durante la Etapa Preoperativa del Proyecto, las Unidades Funcionales 6 y 7 se encuentran divididas en Unidades Funcionales de Tramos de Túneles tal y como se describen a continuación:

(d) El Alcance general de Cada Unidad Funcional es el siguiente:

UF	SUBSECTOR	ACTIVIDAD O CONJUNTO DE ACTIVIDADES	LONGITUD
UF6	Túnel la Paz	Construcción de túnel	3,518
UF6.1	K88+762 – K90+327	Excavación y soporte costado occidental, incluido el portal	1,568
UF6.2	K92+280 – K90+327	Excavación y soporte costado oriental, incluido el portal	1,95
UF6.3	K88+762 – K92+280	Revestimiento y pavimento a lo largo del túnel principal	3,518
UF6.4	K88+762 – K92+280	Portales, excavación y soporte de la galería de escape	3,518
UF6.5	K88+762 – K92+280	Revestimiento y pavimento de la galería de escape, nichos de parqueo, galería vehicular y peatonal	3,518
UF6.6	K88+762 – K92+280	Equipos e instalaciones del túnel y de la galería de escape	3,518
UF7	Río Sucio – Lisboa Túnel La Sorda	Construcción de túnel	2,44
UF7.1	K92+280 – K94+335	Excavación y soporte costado occidental incluido el portal	1,22
UF7.2	K95+555 – K94+335	Excavación y soporte costado oriental incluido el portal	1,22

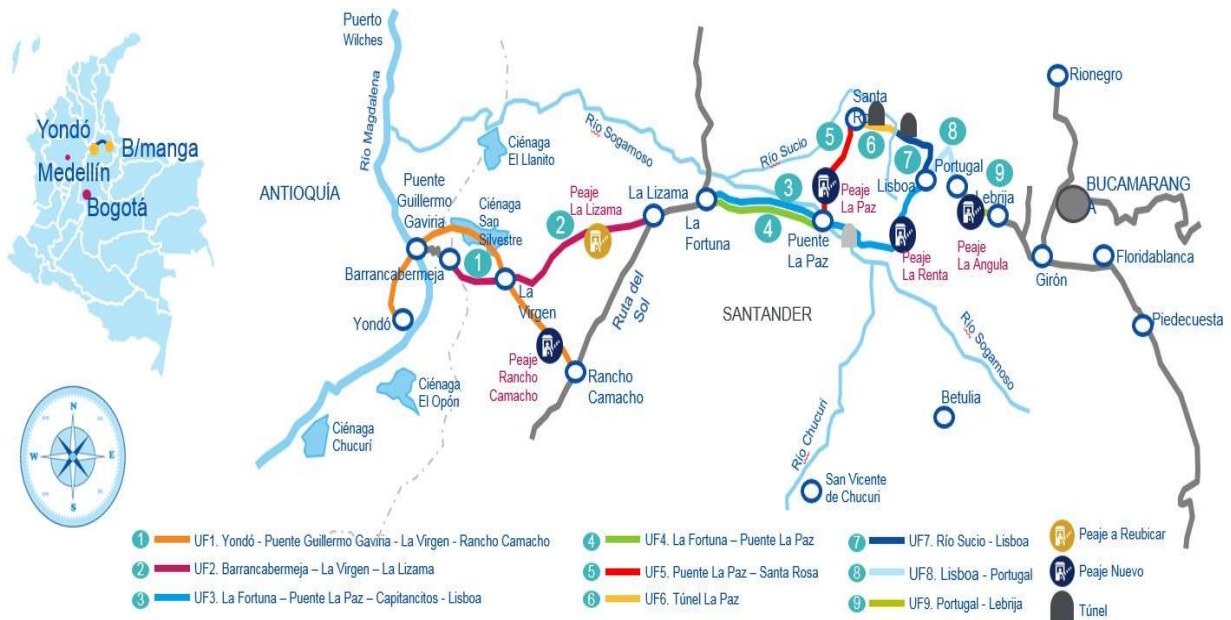
UF	SUBSECTOR	ACTIVIDAD O CONJUNTO DE ACTIVIDADES	LONGITUD
UF7.3	K93+115 – K95+555	Revestimiento y pavimento a lo largo del túnel principal	2,44
UF7.4	K93+115 – K95+555	Portales, excavación y soporte de la galería de escape	2,44
UF7.5	K93+115 – K95+555	Revestimiento y pavimento de la galería de escape, nichos de parqueo, galería vehicular y peatonal, equipos e instalaciones de túnel principal y de la galería de escape	2,44

(...)"

Las vías objeto de la Concesión "Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó", tienen una longitud total estimada origen destino de 149 kilómetros y su recorrido discurre entre el departamento de Santander – Antioquia, Colombia.

El Corredor Vial va a lo largo de los municipios de Yondó, Barrancabermeja, Betulia, Lebrija y Girón hace parte de la Segunda Ola de Concesiones que han sido denominadas por el Gobierno Nacional "Proyectos 4G". A continuación, se muestra la localización general del proyecto.

Localización General del Proyecto



4. MARCO DE ACTUACIÓN CORPORATIVO.

4.1. MISIÓN.

La CONCESIONARIA tiene como misión desarrollar y gestionar el Proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, de manera innovadora, segura, fiable, sostenible y económicamente eficiente con el fin de mejorar proporcionar una vía de la mayor calidad a la región y al país, generando desarrollo económico y creando valor para la comunidad, nuestros clientes, inversores y colaboradores.

Esto se logra con talento humano competente, la optimización de los procesos y el uso de tecnología adecuada.

4.2. VISIÓN.

La Compañía busca convertirse en un referente corporativo entre los concesionarios viales en Colombia a través de la implementación de la mejor y más fiable alternativa de viaje terrestre entre los municipios de Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, por la impecable ejecución, destacándose por su calidad, compromiso, cumplimiento, eficiencia, oportuna y adecuada atención a los usuarios por la operación y mantenimiento a las vías, por su gestión social, garantizando la calidad de vida de los habitantes del Departamento de Santander, así como, el compromiso con la protección de la fauna y la flora, como la seguridad y salud de sus colaboradores.

4.3. PRINCIPIOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO.

Las prácticas de gobierno corporativo de la Sociedad se encuentran enmarcadas en los principios de transparencia, eficacia, respeto, equidad, responsabilidad, gobernabilidad y control en la gestión empresarial.

Los principios que orientan la relación de la Sociedad con los empleados, directivos, administradores, accionistas, proveedores, comunidad, y demás grupos de interés, son:

Equidad: Entendida como el trato justo y equilibrado en las relaciones laborales, comerciales y/o cívicas. Igualdad de trato para con todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, económicas, raciales, sexuales y de género.

Respeto: Reconocer al otro y aceptarlo tal como es. Más allá del cumplimiento legal de las normas y de los acuerdos realizados se tienen en cuenta los puntos de vista, necesidades y opiniones de las partes.

Responsabilidad: La intención inequívoca de cumplir con los compromisos, velando por los bienes de la Sociedad.

Transparencia: Las relaciones de la Sociedad están basadas en el conocimiento y acceso a la información, dentro de los límites de Ley y la reserva empresarial.

Respeto por los Derechos de los Accionistas: Se deberá proteger los derechos de los accionistas y facilitar su ejercicio.

Trato Equitativo para los Accionistas: Se deberá garantizar un trato equitativo a todos los accionistas, incluidos los minoritarios y los extranjeros. Todos los accionistas deben contar con mecanismos de administración de justicia en caso que se violen sus derechos.

Responsabilidades de la Junta Directiva: Se debe garantizar una dirección estratégica de la Compañía, bajo un sistema de control eficaz de la administración y con sistemas de rendición de cuentas a los accionistas.

4.4. OBJETIVOS CORPORATIVOS Y ESTRATÉGICOS.

Nuestros objetivos corporativos son los siguientes:

- a. Propender por el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales que apliquen a las actividades propias de la Compañía.
- b. Lograr la rentabilidad esperada en la ejecución del Proyecto.
- c. Colaborar con el desarrollo de la Infraestructura vial colombiana.
- d. Lograr la satisfacción del cliente, usuario y de los diferentes grupos de interés, garantizando los niveles de servicio e indicadores con altos estándares de calidad.
- e. Mejorar continuamente la eficacia del sistema de gestión.

4.5. POLÍTICA DE CALIDAD.

Nos comprometemos a planificar, controlar y mejorar continuamente todos los procesos

del Sistema de Gestión de la Calidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos pactados con clientes y proveedores, logrando un alto grado de satisfacción bajo la premisa de realizar las actuaciones y obligaciones desde su inicio con el mayor empeño, calidad, eficiencia, pulcritud y excelencia.

4.6. POLÍTICAS EMPRESARIALES.

Las políticas empresariales definen el marco de actuación que orienta la gestión empresarial. Son pautas de comportamiento no negociables y de obligatorio cumplimiento, cuyo propósito es canalizar los esfuerzos hacia la realización del objeto social de la Sociedad, las cuales estarán presentes en todas y cada una de las relaciones, actuaciones, negociaciones u operaciones que realice la Compañía.

Las políticas empresariales de la Sociedad deberán ser cumplidas por los accionistas, administradores y demás funcionarios de la Compañía, para lo cual la Junta Directiva velará por su acatamiento y cumplimiento conforme se indica en el presente Manual.

4.7. VALORES CORPORATIVOS.

Los valores corporativos de la Compañía, son:

- a. **Solidaridad:** Aportamos y potencializamos esfuerzos y recursos para resolver necesidades y retos comunes; la solidaridad es la que nos lleva a unirnos para crecer juntos y a interesarnos con lo que le pasa a los demás, para lograr una mejor calidad de vida, un mundo más justo y el camino hacia la paz.
- b. **Honestidad:** Somos coherentes con el pensar, decir y actuar, enmarcados dentro de los principios y valores empresariales; es un valor que manifestamos con actitudes correctas, claras, transparentes y éticas.
- c. **Servicio:** Satisfacemos las expectativas de quienes esperan una respuesta de la empresa, generando un ambiente de tranquilidad, confianza mutua y fidelidad.
- d. **Trabajo en Equipo:** Somos un grupo de personas que se necesitan entre sí; actuamos comprometidos con un propósito común.
- e. **Cumplimiento de Compromisos:** Somos conscientes y responsables por el cumplimiento de los resultados esperados; por la satisfacción del Asociado; por el compromiso con el entorno y el desarrollo personal de los colaboradores.
- f. **Confianza:** Sentimiento de credibilidad construido y generado por parte de la Sociedad frente a sus asociados, usuarios y colaboradores. Capacidad para decidir y actuar individualmente o en grupo, sin reserva, dentro de la ética y la moral.

5. DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO.

5.1. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

El capital de la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. se compone de la siguiente manera.

ACCIONISTA	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE EN PARTICIPACIÓN
CINTRA INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.	3.158.919	30%
RUTA DEL CACAO JL HOLDCO S.L.U.	3.158.919	30%
RM HOLDINGS S.A.S.	2.105.946	20%
MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.	2.105.946	20%
TOTAL	10.529.730	100%

5.2. NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La Compañía es una sociedad comercial, del tipo de las sociedades por acciones simplificada, de nacionalidad colombiana y de origen y naturaleza privada.

El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander en la República de Colombia y esta domiciliada en la Carrera 26 No. 36 – 14 Oficina 702 Edificio Fénix, o en el lugar que conforme los estatutos se indiquen como domicilio.

5.3. CAMBIOS DE CONTROL CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

Durante la Etapa Preoperativa y durante el primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento, los accionistas del Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad Financiera (según estos términos se definen en el Pliego de Condiciones) deberán permanecer como accionistas del Concesionario, y mantener al menos, i) su porcentaje de participación original (acreditado en la Manifestación de Interés o en la Oferta, según corresponda) cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Plural, y se trate de un no Líder que haya acreditado Capacidad Financiera, ii) al menos el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Plural, y se trate de un Líder, o iii) el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Individual.

Lo anterior, salvo que la ANI autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando:

- a. Que la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. cumpla con todos los Requisitos

- Habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y que fueron evaluados por la ANI, durante el Proceso de Selección para considerar hábil al cedente.
- b. Las garantías del Contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión.
 - c. Los cesionarios cumplan con la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable.
 - d. Permanezca por lo menos uno de los Líderes que participaron en la Oferta, con un mínimo del 25% de participación.

A partir del vencimiento del primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento y hasta la terminación del Contrato, los accionistas de Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad Financiera (según estos términos se definen en el Pliego de Condiciones) deberán permanecer como accionistas de Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., salvo que la ANI autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión, y previa verificación del cumplimiento por parte del cesionario de: (A) los Requisitos Habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y que le fueron evaluados por la ANI durante el Proceso de Selección, para considerar hábil al cedente –salvo por el requisito de experiencia en inversión (como el mismo se define en el Pliego de Condiciones), cuyo cumplimiento no será necesario para que proceda la cesión–, y (B) la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable¹.

5.4. LOS DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS DE TOMA DE DECISIONES.

5.4.1. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.

Cada accionista tiene derecho a un voto por cada acción que posea. Cada acción conferirá los siguientes derechos a su titular:

- a. El de participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.
- b. El de recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio.
- c. El de negociar las acciones con sujeción a la Ley y a estos estatutos.
- d. El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se examinen los balances de fin de ejercicio.
- e. El de recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación de la sociedad, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.
- f. El de retirarse de la sociedad de conformidad con la Ley, estos estatutos y el Contrato de Concesión No. 013 de 2015.
- g. Designar a sus representantes como miembros de Junta Directiva.

¹ Literal b. de la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 013 de 2015.

En desarrollo de lo anterior, en virtud del Manual de Buen Gobierno Corporativo los Accionistas tendrán los siguientes derechos:

- **A un trato equitativo:** la sociedad dará el mismo trato a sus inversionistas y accionistas, independientemente del valor de sus inversiones o número de acciones que representen. Todos los accionistas con derecho de voto tienen derecho a participar y votar en las Asambleas de Accionistas ordinarias o extraordinarias, en todos los temas que se traten en ella y los beneficios que puedan tener serán exclusivamente económicos.
- **A reunirse por derecho propio:** si la Asamblea General de Accionistas no fuere convocada en alguna de las oportunidades previstas para la reunión ordinaria, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10 a.m. en las oficinas de la administración ubicadas en el domicilio social.
- **A ser atendido e informado:** los accionistas e inversionistas tienen derecho a que se les suministre información en tiempo oportuno, y de forma veraz, suficiente y en igualdad de condiciones, siempre de acuerdo con los derechos legales de los accionistas. Igualmente tienen derecho a que se les resuelvan las preguntas y peticiones formuladas directamente y que tengan relación directa con los asuntos sociales. En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, pueden ser utilizados por la competencia en detrimento de la sociedad.
 - La información que debe suministrarse, a petición del accionista o inversionista interesado, corresponde a la relacionada con los informes a la Asamblea y a aquella que de manera periódica y eventual se debe suministrar a la Superintendencia de Sociedades.
 - A exigir el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Buen Gobierno Corporativo.
- **A exigir el cumplimiento de los estatutos y la Ley:** Los accionistas tienen derecho a exigir el cumplimiento de lo establecido en la Ley y los estatutos sociales y a ejercer los derechos que dicha Ley y estatutos les confieren por la calidad de accionistas.
- **A transferir sus acciones:** Los accionistas tienen derecho a transferir sus acciones según lo establecido por la Ley, los estatutos sociales y el Acuerdo de Accionistas.
- A hacer recomendaciones sobre el buen gobierno de la Sociedad.
- A solicitar a la administración de la Compañía autorización para encargar a costa y bajo responsabilidad de los accionistas solicitantes, auditorías

especializadas.

5.4.2. PROCEDIMIENTOS DE TOMA DE DECISIONES QUÓRUM DEIBERATORIO.

La Asamblea de Accionistas podrá deliberar válidamente con un número plural de Accionistas que represente la mitad más una de las Acciones, salvo que el presente Acuerdo, los Estatutos o la Ley Aplicable expresamente establezcan otra cosa con carácter obligatorio.

5.4.3. QUÓRUM DECISORIO.

Las decisiones de la Asamblea de Accionistas serán adoptadas por un número plural de Accionistas que represente la mitad más una de las Acciones presentes, salvo los casos expresamente previstos en los Estatutos Sociales y el Acuerdo de Accionistas.

5.5. LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

5.5.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social de dirección y está integrada por todos y cada uno de los accionistas o sus representantes o mandatarios con derecho a voto. Tiene la posibilidad de tomar las decisiones más importantes sobre el desarrollo del objeto social.

Cada uno de los accionistas tendrá derecho de ser representado y tendrá derecho de voto proporcional a su porcentaje de participación en el capital de la Sociedad Concesionaria.

La Asamblea General de Accionistas está constituida por todos los accionistas de la Sociedad inscritos en el libro de registro de acciones por sí mismos o por sus representantes legales o sus mandatarios constituidos mediante poder otorgado por escrito. La Asamblea será siempre presidida por quien ésta designe y en ellas actuará como secretario quien sea designado para el efecto.

5.5.1.1. FUNCIONES.

Como supremo órgano de dirección, tendrá las funciones establecidas en los Estatutos y en la Ley.

5.5.1.2. REUNIONES.

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se realizarán dentro de los tres (3) primeros

meses de cada semestre, en el domicilio social o fuera de él, en el día, hora y lugar que se señale en el escrito de convocatoria. Las extraordinarias se llevarán a cabo también en el domicilio social o fuera de él cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad así lo exijan. No obstante, lo anterior, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas de la sociedad.

Sin perjuicio de las mayorías decisorias especiales pactadas en los estatutos y/o en el Acuerdo de Accionistas, siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio uno o varios accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas puedan deliberar por medios no presenciales (conferencia telefónica, videoconferencia, entre otros) y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensajes tales como correo electrónico o fax, en donde aparezca la hora, el girador, el texto del mensaje, o grabación magnetofónica en donde queden los mismos registros.

En este caso, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a que dicho órgano concluyó el acuerdo y serán suscritas por el Gerente General y el secretario de la sociedad y a falta de este último podrán ser firmadas por un secretario ad-hoc. En ningún caso será necesario que sean firmadas por alguno de los accionistas de la sociedad.

5.5.1.1.1. MAYORÍA ESPECIAL.

Así mismo se adoptará una mayoría especial para determinadas decisiones expresamente señaladas en el Artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, que requerirá la presencia y voto favorable del sesenta y cinco por ciento (65%) de las acciones totales de la Sociedad.

5.5.1.1.2. ORDEN DEL DÍA.

De conformidad con los estatutos sociales, en la medida de lo posible, el aviso de convocatoria a las Reuniones de la Asamblea General de Accionistas deberá desagregar de forma detallada los asuntos a tratar, de tal manera que estos no lleguen a confundirse entre sí. Deberá procurarse que el aviso logre una secuencia lógica y clara de los temas a tratar en la respectiva reunión, salvo en relación con aquellos asuntos que deban tratarse de manera conjunta por tener conexidad entre

ellos. En este último evento la conexidad para el tratamiento de los temas será advertida.

5.5.2. JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva de la sociedad estará conformada por nueve (9) miembros, de los cuales tres (3) deberán ser miembros independientes. Los Accionistas se obligan a votar en la Asamblea General de Accionistas en el sentido y forma que sean necesarios para que dicho órgano social designe como miembros de la Junta Directiva a las personas que sean designadas por cada uno de los Accionistas, así:

- Dos (2) miembros no independientes y un (1) miembro independiente designados por CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S.
- Un (1) miembro no independiente designado por MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.
- Un (1) miembro no independiente designado por RM HOLDINGS S.A.S.
- Dos (2) miembros no independientes y un (1) miembro independiente designados por RUTA DEL CACAO JL HOLDCO S.L.U.
- Un (1) miembro independiente designado por MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S. y RM HOLDINGS S.A.S.

Parágrafo Primero: Cada uno de los accionistas tendrá derecho a remover, en cualquier tiempo, los miembros de la Junta Directiva que haya nominado, sean o no miembros independientes. En este evento, al igual que ante la dimisión o renuncia de uno o varios miembros de la Junta Directiva, los accionistas tendrán derecho a reemplazar los miembros cuya designación les corresponde, para lo cual el Gerente General de la Sociedad deberá convocar a la Asamblea General de Accionistas a solicitud del respectivo Accionista. En dicha reunión de la Asamblea de Accionistas, los demás accionistas quedarán obligados a votar en el sentido y forma que sean necesarios para que dicho órgano social remueva y reemplace a los miembros de la Junta Directiva de conformidad con lo establecido en esta estipulación.

5.5.2.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA INDEPENDIENTES.

Los miembros independientes deberán reunir las siguientes condiciones para poder ser designados y nombrados por los Accionistas conforme al procedimiento arriba enunciado:

- a) Tener una experiencia demostrable mínima de 5 años en el sector de infraestructura o en la asesoría de promotores, sociedades y empresas que participen en dicho sector.

- b) Ser profesional de carreras como ingeniería civil, ingeniería industrial, ingenierías similares, administración de empresas, derecho, economía o afines.
- c) Tener conocimientos legales y/o financieros y/u operativos y/o de gestión y/o administrativos relacionados con el desarrollo de proyectos de infraestructura.

5.5.2.2. FUNCIONES.

De conformidad con los Estatutos Sociales, la Junta Directiva se ocupará de señalar la orientación general de la sociedad y tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro de las limitaciones estatutarias, del objeto social de la sociedad y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que esta cumpla a cabalidad con sus fines, y con la ejecución del Contrato de Concesión.

Además de las que le asigna la Ley, con sujeción a lo previsto en ella, las funciones de la Junta se regulan en los estatutos y en las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

5.5.2.3. REUNIONES.

Las reuniones de Junta Directiva serán (i) ordinarias, las cuales tendrán lugar mensualmente durante la etapa de construcción del Contrato de Concesión, y trimestralmente durante la etapa de operación y mantenimiento, o (ii) o extraordinarias.

La Junta Directiva podrá sesionar cuando haya sido convocada y la mayoría de sus miembros se encuentren presentes, y sus reuniones podrán celebrarse en forma presencial o no presencial, según lo previsto en la Ley aplicable y en los presentes estatutos. Si se citare a una reunión presencial, cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá participar de manera no presencial.

El Gerente General o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá citar a las reuniones de Junta Directiva, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha de la reunión, por medio de carta, cablegrama, mensaje por fax, vía correo electrónico o e-mail, enviado a cada uno de los accionistas a la dirección o números registrados en la sociedad, indicando en la convocatoria el día, hora y lugar en que debe reunirse la Junta Directiva, así como el orden del día para la reunión respectiva. La convocatoria deberá entregarse dejando constancia de su recibo o bien mediante la utilización de correo certificado o equivalente, o de algún medio electrónico que permita probar la entrega oportuna.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva podrá reunirse y deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria cuando la totalidad de sus miembros se encuentren reunidos.

La Junta Directiva podrá adoptar decisiones por comunicación simultánea o sucesiva (como teleconferencia, videoconferencia o cualquier otro medio que permita su reproducción) o por consentimiento escrito y a distancia, las cuales tendrán el mismo efecto y alcance que cualquier decisión adoptada en una reunión presencial de la Junta Directiva, adoptada de conformidad con la Ley, este Acuerdo y los Estatutos. El quórum y las mayorías en reuniones por comunicación simultánea o sucesiva se computarán de conformidad con lo señalado en el ARTÍCULO Trigésimo sexto y la convocatoria a las mismas deberá hacerse a todos los miembros de la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en el presente ARTÍCULO Trigésimo quinto. En caso de decisiones por voto escrito y a distancia, para que tales decisiones sean válidas, se requiere que el Gerente General haya consultado el sentido del voto en relación con la decisión que se pretenda adoptar a todos los miembros de la Junta Directiva por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación y por el mismo medio empleado para convocar a la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en el presente ARTÍCULO Trigésimo quinto y los Estatutos, y la mayoría necesaria para adoptar la decisión se computará sobre la totalidad de los miembros de la Junta Directiva. En lo no dispuesto en el presente artículo, se aplicará lo establecido en los artículos 19 de la Ley 1258 de 2008 y 19 a 21 de la Ley 222 de 1995 o las normas que los modifiquen, reemplacen o deroguen, aclarándose sin embargo que, habiéndose cumplido con lo dispuesto en este ARTÍCULO Trigésimo quinto, no habrá lugar a las sanciones de ineficacia contempladas en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 222 de 1995, respecto de las decisiones adoptadas por estos mecanismos.

5.5.2.4. DECISIONES Y MAYORÍA ESPECIAL.

Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión, salvo en los casos en los que prevea expresamente una mayoría especial.

Para las decisiones que expresamente establecen en los estatutos sociales, se requerirá de una mayoría especial de siete (7) de los nueve (9) votos de la Junta Directiva.

5.5.2.5. INFORMACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones y de conformidad con el orden del día establecido, los miembros de Junta Directiva tendrán acceso a la

información que sea relevante para la toma de decisiones, con una anticipación no inferior a dos días, salvo que situaciones de emergencia probada impidan poner a disposición dicha información. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene la Sociedad de proteger el carácter reservado y confidencial de cierto tipo de información, de conformidad con la Ley y los estatutos sociales.

La información se pondrá a disposición de los miembros de Junta Directiva en las oficinas de la Sociedad, mediante correo electrónico, o por cualquier otro medio que se considere idóneo para facilitar su revisión y disponibilidad.

En el evento que los miembros de Junta Directiva consideren que resulta necesario acceder a información adicional, deberán elevar la solicitud correspondiente al Representante Legal de la Sociedad.

Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado en la Sociedad por primera vez, deberá ponerse a disposición de este la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Sociedad, el Proyecto, su actividad económica y el sector donde se desarrolla. Igualmente deberá ponerse en su conocimiento el presente Manual y toda aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo. La aceptación de la designación como miembro de Junta Directiva implica la aceptación y obligación de cumplimiento de los estatutos de la Sociedad, el Reglamento de Junta Directiva y el Manual de Buen Gobierno Corporativo.

5.5.3. EQUIPO GERENCIAL.

La sociedad tendrá con un Gerente General que será su representante legal para todos los efectos. De igual manera, con un gerente financiero que apoyará al Gerente General en sus labores.

5.5.3.1. GERENTE GENERAL.

El Gerente General será designado por la Junta Directiva a propuesta de CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S. y tendrá dos suplentes que lo reemplazarán individualmente y en su orden en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El período del nombramiento será por tres (3) años contados a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser removido libremente antes del vencimiento del mismo, cumpliendo los requisitos legales y, en su caso, las condiciones previstas en el Acuerdo de Accionistas. Cuando la Junta Directiva no elija al Gerente General en las oportunidades que deba hacerlo, éste continuará en su cargo hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento.

5.5.3.1.1. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.

El Gerente General se entenderá investido de los más amplios poderes para llevar a cabo la gestión del día a día de la sociedad, así como para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que deban ser adoptadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas o que no puedan ser delegadas conforme a legislación colombiana.

5.5.3.2. GERENTE FINANCIERO.

El Gerente Financiero será propuesto de común acuerdo por VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S. y RM HOLDINGS S.A.S. y tendrá un suplente que lo reemplazará individualmente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El período del nombramiento será por tres (3) años contados a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser removido libremente antes del vencimiento del mismo, cumpliendo los requisitos legales y, en su caso, las condiciones previstas en el Acuerdo de Accionistas. Cuando la Junta Directiva no elija al Gerente Financiero en las oportunidades que deba hacerlo, éste continuará en su cargo hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento.

Expirado el plazo de los doce (12) meses siguientes a la finalización de la Etapa Pre-Operativa, también RUTA DEL CACAO JL HOLDCO, S.L.U. hará parte del común acuerdo para elegir al Gerente Financiero. En caso de no existir acuerdo, cada uno de estos accionistas presentará un posible candidato y los miembros de la Junta Directiva de CINTRA COLOMBIA serán los que considerarán la elección.

5.5.3.3. SUBGERENTE DE CONSTRUCCIÓN.

Durante la Etapa Pre-operativa y doce (12) meses siguientes a su finalización, el Subgerente de Construcción será propuesto por RUTA DEL CACAO JL HOLDCO, S.L.U. y podrá ser removido de conformidad con las condiciones previstas en el Acuerdo de Accionistas.

5.5.3.4. GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Durante la Etapa Pre-operativa y doce (12) meses siguientes a su finalización, el Gerente de Operación y Mantenimiento será propuesto por RUTA DEL CACAO JL HOLDCO, S.L.U. y podrá ser removido de conformidad con las condiciones previstas en el Acuerdo de Accionistas.

6. INFORMACIÓN SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los conflictos de interés existentes entre los Administradores y la Sociedad Concesionaria, serán resueltos en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y las normas que lo reglamenten, que dice lo siguiente:

"ARTICULO 23. DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES. Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

En el cumplimiento de su función los administradores deberán:

- 1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.*
- 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.*
- 3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.*
- 4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.*
- 5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.*
- 6. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.*
- 7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas."*

En estos casos, el administrador suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso, la autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Todos los administradores, directores, funcionarios o accionistas que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo.

Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el administrador, director, funcionario o accionista estará obligado a proceder como si éste existiera.

Todas las personas vinculadas a la Sociedad deberán actuar con la diligencia y lealtad debidas.

Los administradores y trabajadores de la sociedad se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando en razón de sus funciones, deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción y se encuentren en posibilidad de escoger entre el interés de la compañía, y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, estaría comprometiendo su objetividad o independencia.

Para el seguimiento o tratamiento de esta situación, se deberá determinar si se presentan o no, situaciones de conflicto de interés, basados en los principios de transparencia, objetividad e independencia en la toma de decisiones y en el ejercicio de las funciones de los administradores de la Sociedad. Para lo anterior se seguirá el procedimiento para la gestión de los conflictos de interés establecido en el presente Manual.

Como premisa general se establece que ningún trabajador participará en negociaciones o contratos cuando se encuentre incurso en conflicto de interés o tengan interés sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. El trabajador tan pronto tenga conocimiento del conflicto de interés, lo comunicará inmediatamente a su superior jerárquico para que éste designe al empleado que continuará con el proceso y su desconocimiento generará las consecuencias establecidas en el presente manual.

6.1. CONFLICTO DE INTERÉS DE LOS ACCIONISTAS.

Los conflictos de interés existentes entre los Administradores y la Sociedad Concesionaria, serán resueltos en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y las normas que lo reglamenten.

Todos los administradores, directores, funcionarios o accionistas que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo.

Los miembros de Junta Directiva , Administradores, representantes y colaboradores de la Sociedad se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando deban tomar alguna decisión, realizar, u omitir una acción en ejercicio de sus funciones encontrándose en la posibilidad de elegir entre el interés de la Sociedad, cliente o usuario o proveedor de la situación y su interés propio o el de un tercero, de forma que optando por uno cualquiera de estos dos últimos intereses, obtendrían un beneficio pecuniario o extraeconómico que de otra forma no recibiría, desconociendo sus deberes legales, estatutarios, contractuales y éticos.

Los miembros de Junta Directiva y los Principales Ejecutivos se encuentran en la obligación estatutaria de informar a la Junta Directiva de las relaciones que tengan entre ellos, con la Sociedad, con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés, o influir en la dirección de su opinión o voto.

Los Administradores de la Sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses,

salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro en conflicto. Sin embargo, esta autorización solo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

En el caso de los miembros de Gerencia el asunto deberá ser sometido a consideración y decisión de la Junta Directiva. Para los demás empleados de la Sociedad el asunto deberá ser consultado al superior jerárquico que corresponda de acuerdo con la estructura organizacional de la Sociedad.

En caso de posibles conflictos, los empleados o directivos deberán:

- a) Abstenerse de intervenir de forma directa o indirecta en las actividades o decisiones relacionadas con las determinaciones sociales atinentes al conflicto.
- b) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona para beneficio personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad, salvo autorización expresa del órgano competente, en los términos antes indicados.
- c) Abstenerse de participar en actividades contrarias a los intereses de la compañía o que perjudiquen el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- d) No abusar de su posición para obtener beneficios para sí o para terceros.

6.2. REGLAS DE CONDUCTA.

Los accionistas, Miembros de la Junta Directiva, Miembros de los Comités, el Gerente, empleados, deberán administrar ética y legalmente los conflictos de interés que se presenten, con una división clara entre sus intereses personales y las responsabilidades profesionales que su calidad les otorga, rigiéndose por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad, equidad y respeto, y atendiendo prioritariamente los intereses generales por encima de los individuales de tal manera que el interés de la sociedad determinado por su objeto social, prime sobre el particular.

Esta política general deberá ser dada a conocer a todos los individuos señalados y constituye un mecanismo de prevención y manejo de los conflictos de interés.

Los Administradores y en general todos los empleados de la Sociedad, deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. En estos casos, el interesado suministrará a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. En todo caso, la autorización sólo puede otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

De otra parte, todo dirigente, los administradores, empleados y en general, todo empleado con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de tal

información.

6.3. REGLAS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LOS ADMINISTRADORES Y COLABORADORES.

Para efectos de la prevención, manejo y divulgación de situaciones de conflicto de interés de los Administradores, Directores y demás colaboradores de la Sociedad, se establecen las siguientes reglas:

- a) Los Administradores de la Sociedad no podrán utilizar los activos sociales con fines exclusivamente privados o permitir su utilización para beneficio exclusivo de determinados accionistas o de personas vinculadas a estos.
- b) Los negocios que celebre la Sociedad con sus Administradores no podrán resultar más gravosos para la Sociedad que de haberlos hecho con un tercero.
- c) Los Administradores de la Sociedad deberán abstenerse de obrar ante la presencia de conflictos de interés.

6.4. SITUACIONES IRRESOLUBLES DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Los administradores, los directivos y en general todos los colaboradores de la Sociedad, que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo.

En toda situación en la cual sea imposible evitar un conflicto de interés con respecto a la Sociedad, los accionistas o administradores, a quienes corresponda adoptar la respectiva decisión, deberán abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación, salvo que medie autorización expresa de la Asamblea en los términos de la Ley 222 de 1995.

Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el administrador o colaborador estará obligado a proceder como si este existiera.

En el evento en que un administrador, directivo o colaborador de la Sociedad, encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, éste informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito al Comité de Gobierno Corporativo, para que este decida sobre la existencia o no del conflicto.

Si el Comité de Gobierno Corporativo tiene duda sobre la existencia del conflicto, o consideran que no existe o no se pronuncian dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el asunto será decidido por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.

6.5. RESPONSABILIDAD.

El Administrador que incurra por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en conductas que impliquen conflicto de interés o competencia con la sociedad en violación de la Ley y sin la debida autorización de la Asamblea General de Accionistas, responderá solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasione a los asociados, a la sociedad o a terceros perjudicados, con el propósito de lograr, de conformidad con la Ley, la reparación integral.

6.6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR CONFLICTO DE INTERÉS.

De conformidad con los estatutos y lo regulado en la Ley 222 de 1995, en caso de conflicto de interés o competencia con la sociedad, el administrador ordenará la convocatoria o convocará a la Asamblea General de Accionistas, señalando dentro del orden del día la solicitud de autorización para la actividad que le representa conflicto de interés o competencia con la sociedad.

Para lo anterior, el administrador suministrará toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio.

En todo caso, de conformidad con la Ley 222 de 1995, la autorización de la Asamblea General de Accionistas solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Sin perjuicio que el conflicto de interés de un administrador, directivo o funcionario de la Sociedad, se ventile para conocimiento y definición del Comité de Gobierno Corporativo, la autorización de realizar el acto que genera dicha situación de conflicto de interés, solo podrá ser otorgada por la Asamblea General de Accionistas.

6.6.1. AUTORIZACIÓN BAJO INFORMACIÓN INCOMPLETA, FALSA O DE MALA FE.

Los administradores que obtengan la autorización con información incompleta, falsa o a sabiendas de que la operación ocasionaría perjuicios a la sociedad, no podrán ampararse en dicha autorización para exonerarse de responsabilidad por sus actos y, en consecuencia, deberán responder frente a la sociedad, los socios o terceros perjudicados.

Los socios que hayan autorizado expresamente la realización de un acto respecto del cual exista conflicto de interés o competencia con la sociedad, que perjudique los intereses de la sociedad, serán responsables solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que ocasionen a esta, a los socios y a terceros, salvo que dicha autorización se haya obtenido de manera engañosa. Lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de nulidad que pudiese resultar de los actos amparados en tales

decisiones por violación de la Ley.

6.7. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

A efecto de dar cumplimiento al Manual de Buen Gobierno Corporativo, se adoptará un comité que estará conformado por el Gerente General, el Director CAPR y el Gerente Jurídico de la Sociedad, quienes harán, dentro de la esfera de sus funciones, el seguimiento al cumplimiento de las políticas y obligaciones adoptadas en el Manual de Buen Gobierno Corporativo y presentarán informes a la Junta Directiva para su aprobación en los siguientes términos:

Este Comité se reunirá, como mínimo, dos (2) veces al año o cuando las circunstancias así lo requieran y tiene responsabilidades con relación a los Directores, a la Administración y al Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad.

El Comité de Gobierno Corporativo deberá presentar un informe anual a la Junta Directiva sobre el seguimiento y la aplicación efectiva de los requisitos de gobierno corporativo que regula el presente manual, el cual una vez aprobado por la Junta Directiva deberá ser reportado a la Agencia Nacional de Infraestructura.

El Comité de Gobierno Corporativo será convocado por el Gerente General con la misma antelación y modalidades previstas para la Junta Directiva en los estatutos sociales.

El Comité de Gobierno Corporativo apoyará a la Junta Directiva en los siguientes temas:

En temas de Gobierno Corporativo:

- a) Hacer seguimiento al cumplimiento del Manual de Buen Gobierno Corporativo y presentar su informe a la junta directiva y anualmente a la ANI de acuerdo con la Sección 4.2(aa)(i)(11) del Contrato de Concesión No. 013 de 2015.
- b) Revisar y evaluar la forma como la Sociedad dio cumplimiento a sus deberes durante el periodo.
- c) Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los administradores.
- d) Proponer a la Junta Directiva ajustes y reformas para la ejecución correcta del Manual de Buen Gobierno Corporativo.
- e) Todas aquellas que resulten acordes con el objeto de este Comité, o que sean delegadas en este.
- f) Revisar periódicamente la ejecución del proyecto y hacer recomendaciones frente al mismo en temas de procedimiento y calidad.
- g) Efectuar seguimiento a la estrategia de comunicaciones corporativas.

6.8. INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO.

El Comité de Gobierno Corporativo, deberá presentar anualmente a la Junta Directiva en

el primer trimestre de cada año y para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, el Informe de Gobierno Corporativo que contendrá el cumplimiento y desarrollo de cada una de las normas que se indican en el Manual de Buen Gobierno Corporativo.

6.8.1. INFORMES SEMESTRALES SOBRE LA GESTIÓN DE SUS PRINCIPALES ÓRGANOS Y DE LOS CAMBIOS EN LA ESTRATEGIA CORPORATIVA.

La Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. publicará Informes de Gestión en el portal de Internet de la Concesionaria, durante los dos (2) meses siguientes a la fecha en que sean aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas.

En relación con el Manual de Buen Gobierno Corporativo, se verificará la siguiente información:

- a) Monitorear la asistencia y participación a los miembros principales y suplentes a las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a los Estatutos y a los deberes del Manual de Buen Gobierno Corporativo durante el período.
- c) Identificar la existencia de conflictos de interés de la Alta Gerencia y Administradores de la Sociedad, y prevenir el uso indebido de información privilegiada por parte de estos.
- d) Identificar e informar los cambios de estrategia corporativa.

7. INFORMACIÓN SOBRE AUDITORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE Y EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO.

En cumplimiento de los Artículos Vigésimo Segundo y Cuadragésimo Sexto de los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas aprobará las cuentas y balances de cada ejercicio que sean presentados por la Gerencia General y la Junta Directiva, previa preparación por la administración de la Sociedad con el Revisor Fiscal de la misma.

8. SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA CONOCIMIENTO DE EVENTOS FINANCIEROS EXTRAORDINARIOS DE LA EMPRESA A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LOS ACCIONISTAS.

Cuando se presenten eventos financieros imprevistos de interés para los accionistas y la Junta Directiva que impliquen la necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias se adopta el siguiente mecanismo de información directa a los inversionistas:

Se remitirá informe del evento por cualquier medio de notificación reconocido y aceptado por la Ley colombiana dentro del término de diez (10) días calendario al evento, en el que se incluirá una descripción del detalle del mismo y la medida presentada por la

Gerencia General en el curso de sus funciones a la Junta Directiva para mitigar la situación.

Cualquiera sea la modalidad de notificación utilizada por la Administración de la Sociedad, se dejará la respectiva constancia con los requisitos probatorios necesarios de haberse efectuado en los términos de Ley.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Dentro de la implementación del Manual de Buen Gobierno Corporativo se establecen normas generales de procedimiento para la adquisición de bienes y servicios por parte de la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., las cuales se han desarrollado en los procedimientos de subcontratación (Código P-JUR-RDC-01) y de compras (Código P-FIN-RDC-01), garantizando la objetiva y transparente selección de terceros que se vinculen a la Sociedad en calidad de subcontratistas y/o proveedores.

Dado que es deber de los Gerentes y/o Directores mantener una planificación de las necesidades de los bienes y/o servicios que garanticen la operatividad, eficiencia, eficacia y economía de la sociedad, en los procedimientos señalados se debe dar cumplimiento al Manual SAGRILAF (Código: M-PLE-RDC-03) y el Manual Programa de Ética Empresarial (Código M-PLE-RDC-02), programas que tienen los mismos principios y valores que busca el presente Manual. Estos procedimientos y programas buscan prevenir riesgos de corrupción y lavados de activos.

Para ello, los procedimientos y manuales descritos, establecen controles internos, buscando a los subcontratistas y proveedores más adecuados en relación a calidad y precios, por lo que toda documentación de los procesos será archivada por los involucrados, como respaldo ante cualquier auditoría interna. Así mismo, siempre se garantiza que la contratación y/o compra tenga tres (3) cotizaciones sin importar la cuantía. En caso que sea imposible obtener el número establecido, se deberá documentar la imposibilidad y solicitarse autorización al Gerente General para que avale o no el proveedor o subcontratista seleccionado.

La selección del subcontratista o proveedor, no estará basada únicamente en los términos de la cotización sino también, en las condiciones de calidad, cumplimiento, tiempo de entrega y condiciones de pago que presente el proveedor o subcontratista.

10. TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El Manual de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad asegura que se presente la información, de manera clara, precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, el control interno, el comportamiento empresarial y administrativo, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

Los derechos y obligaciones de los accionistas y demás inversionistas les serán informados de manera clara, exacta e íntegra, conforme a la Ley, para lo cual la Sociedad cuenta con los

siguientes medios de comunicación e interacción con los accionistas:

10.1. DE LA INFORMACIÓN.

Esta se clasifica en información general, reservada y partes relacionadas

10.1.1. INFORMACIÓN GENERAL.

Es la información relacionada con temas materiales de la sociedad y su gobierno, marco de actuación, organización, planes, situación y resultados financieros.

La información general de la sociedad es de carácter público y es dada a conocer por el medio más idóneo y expedito, como puede ser a través de las carteleras ubicadas en el corredor vial, estaciones de peaje, CCO, página web, twitter o cualquier red social de la sociedad, entre otros.

La información sobre el desempeño de la Sociedad se prepara y se presenta de conformidad con las prescripciones legales, y con las normas de contabilidad establecidas bajo un informe de gestión, el cual compila el informe de la Junta Directiva y del Representante Legal a los accionistas, los estados financieros individuales y consolidados, los dictámenes del Revisor Fiscal y las notas a los estados financieros.

El informe de gestión incluirá además los resultados de la evaluación anual que realiza la Junta Directiva del cumplimiento de los estándares de Gobierno Corporativo adoptados por la entidad conforme al presente Manual.

La información que se dará a los accionistas de la sociedad será la establecida en la Ley y los estatutos, y el derecho de inspección se ejercerá en el plazo establecido por la Ley y en los estatutos.

Así mismo y como se mencionó anteriormente tanto para la celebración de reuniones ordinarias como extraordinarias la Sociedad se compromete a poner a disposición de los accionistas, durante el término de la convocatoria, la documentación necesaria y relevante en relación con los temas a tratar en la respectiva reunión.

El Representante Legal tiene el deber de mantener informados a los miembros de Junta Directiva sobre las actividades que desarrollan y la marcha de los negocios de la sociedad, incluidos los aspectos que conciernen al buen gobierno corporativo.

10.1.2. INFORMACIÓN RESERVADA.

Los libros y papeles de la sociedad. Entre ellos se entiende las comunicaciones que contemplan riesgo para la entidad o involucran estrategias de negociación o competitividad. En este sentido, el artículo 61 del Código de Comercio establece

que los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas a sus propietarios o personas autorizadas para ello, sino para los fines indicados en la constitución nacional y mediante orden de autoridad competente. Sin perjuicio de lo anterior, lo dispuesto en este artículo no restringe el derecho de inspección que confiere la Ley a los asociados sobre libros y papeles de las sociedades comerciales, ni en el que corresponde a quienes cumplan funciones de vigilancia o auditoria de las mismas.

10.1.3. INFORMACIÓN SOBRE LAS RELACIONES ECONÓMICAS DE LA SOCIEDAD CON SUS ACCIONISTAS, DIRECTORES, REPRESENTANTE LEGAL Y PRINCIPALES EJECUTIVOS, INCLUYENDO PARIENTES, SOCIOS Y DEMÁS PARTES RELACIONADAS CON ESTOS.

Las relaciones económicas de la Sociedad con sus Accionistas, Directores, Representante Legal y Principales Ejecutivos incluyendo parientes, socios y demás partes relacionadas con estos se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de Conflictos de Interés.

Toda información relevante relativa a las relaciones económicas existentes entre la Sociedad y sus Accionistas, Directores, Representante Legal y principales ejecutivos incluyendo parientes, socios y demás partes relacionadas con estos, se dará a conocer en los informes correspondientes a cada ejercicio social.

11. OBLIGATORIEDAD DEL MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO.

El directivo o colaborador que omita el cumplimiento de alguna disposición contenida en este manual, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación grave de su contrato de trabajo, lo que le permitirá a la Compañía, según la gravedad de la falta, darlo por terminado por justa causa.

Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la Compañía o para los clientes, violaciones a límites, entre otros. Dicha previsión se incluirá en los contratos de trabajo y en reglamento de trabajo.

12. NORMAS DE ÉTICA.

Todas las personas que se encuentren vinculadas a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., deberán observar las siguientes reglas y principios:

- Actuar con lealtad frente a la sociedad, lo cual implica, entre otros aspectos, no anteponer los propios intereses a los de la sociedad.
- Poner todo su empeño en el desarrollo de las tareas que le sean encomendadas por la sociedad.
- Adelantar las mencionadas tareas en forma eficiente.

- Abstenerse de utilizar la información confidencial obtenida en el desarrollo de sus funciones con el objeto de obtener un provecho para sí o para un tercero.
- Denunciar las actuaciones que puedan afectar a la sociedad de las cuales lleguen a tener conocimiento.
- No utilizar los activos sociales con fines exclusivamente privados.
- No revelar la información confidencial que conozcan en desarrollo de su cargo.
- Actuar en el ejercicio de sus cargos con sujeción a la Ley, a los estatutos sociales y a lo dispuesto en el presente Manual de Buen Gobierno Corporativo.
- Abstenerse de llevar a cabo actuaciones que puedan significar para la sociedad el desconocimiento de las normas que regulan la competencia.
- Informar oportunamente a la sociedad cualquier situación de conflicto de intereses en que se encuentre.
- No realizar actuaciones que de acuerdo con sus conocimientos profesionales puedan generar pérdidas para la sociedad o implicar contingencias para la misma.

13. DIVULGACIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN.

Según lo establecido en el literal (aa) de la Sección 4.2 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 013 de 2015, el Concesionario deberá, dentro de los seis (6)² meses siguientes a la firma del Contrato publicar en el portal web dedicado al Proyecto de Concesión, la siguiente información:

- Objetivos, misión y visión.
- Alcance físico del Proyecto.
- Políticas de gobierno corporativo.
- La estructura, composición accionaria de la Sociedad, los cambios de control, los derechos y procedimientos de votación, la composición de los órganos de administración.
- Informes semestrales sobre la gestión de sus principales órganos y de los cambios en la estrategia corporativa.
- Información sobre posibles conflictos de interés.

Adicionalmente, con el fin de dar a conocer este Manual a los colaboradores de la Compañía, administradores, directores, a los accionistas e inversionistas, este será publicado en la página web de la Sociedad y/o a través de cualquier otro medio electrónico que se disponga para el efecto.

La información financiera de la Sociedad que se reporte a las autoridades o que sea de público conocimiento, será divulgada en el portal de internet de la Sociedad durante los dos (2) meses siguientes de haber sido aprobada por la Junta Directiva u órgano competente.

² Obligación inicial cumplida desde el día 17 de febrero de 2016.

Control de edición:

	CARGO	Fecha
Elaborado	Abogada Senior	02/03/2020
Revisado	Gerente Jurídico	18/03/2020
Aprobado	Junta Directiva Gerente General	08/04/2020

CONTROL DE CAMBIOS		
REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	Marzo 2016	Manual versión inicial
02	Marzo 2020	Con la llegada del nuevo socio Ruta Del Cacao JL Holdco S.L.U. fue necesario realizar actualización del manual ajustando las modificaciones que surgieron en los estatutos de la sociedad, incluyendo los nuevos miembros de junta directiva, la periodicidad de la entrega de los informes de buen gobierno corporativo de dos (2) anuales a doce (12) mensuales, cuatro (4) trimestrales y uno (1) anual.